	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	

ADICIÓN	**X**	**PRORROGA**	**X**	**OTROSI**	**X**	**ACLARATORIO**	

Fecha de radicación solicitud INTEGRATIC:
JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

El día 12 de julio de 2023, se suscribió Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023, entre el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES e INTERNEXA S.A, cuyo objeto es *" Establecer las condiciones generales con base en las cuales LAS PARTES aunarán esfuerzos y recursos técnicos, jurídicos, físicos, administrativos y financieros para formular, estructurar, ejecutar, diseñar, implementar, articular y/u operar proyectos de iniciativa del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a nivel nacional, que brinden soluciones de infraestructura y de servicios de telecomunicaciones, que mejoren la conectividad digital del país, la prestación de servicios de conectividad, el acceso y apropiación de internet, mediante la coordinación de acciones que logren materializar proyectos en las distintas regiones, departamentos y municipios del país, a través de acuerdos específicos que definan de manera concertada LAS PARTES.."*

Que, en ejecución del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023, las PARTES han celebrado los siguientes Acuerdos Específicos:

a. Acuerdo Específico No. 1 de 2023, celebrado el 6 de septiembre de 2023; modificado mediante Otrosí No. 1 de 14 de septiembre de 2023 y Otrosí No. 2 del 6 de octubre de 2023;

b. Acuerdo Específico No. 2 de 2023 – Contrato Interadministrativo 1203 de 2023, celebrado el 17 de octubre de 2023. modificado mediante Otrosí No. 1 del 30 de agosto de 2024, Otrosí No. 2 de 05 de septiembre de 2025 y Otrosí No. 3.de 12 de diciembre de 2025.

c. Acuerdo Específico No. 3 de 2023, Convenio Interadministrativo 1309 de 2023, celebrado el 21 de diciembre de 2023, modificado mediante Otrosí No. 1 del 30 de abril de 2024.

d. Acuerdo Específico No. 4 de 2024 – Contrato Interadministrativo 1465 de 2024, celebrado el 08 de julio de 2024, modificado mediante Otrosí 1 del 17 de diciembre de 2024 y otrosí No 2 del 16 de diciembre de 2025

e. Acuerdo Específico No. 5 de 2024 - Contrato Interadministrativo 2008 de 2024, celebrado el 17 de octubre de 2024, modificado mediante Otrosí No. 1 del 01 de mayo de 2025 y otrosí 2 del 06 de enero de 2026.

Que, el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES a efectos de ejercer control y vigilancia en el marco de lo establecido en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, requirió contratar la prestación de servicios para "*Ejercer la Interventoría Integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas del Contrato Interadministrativo No 1203 de 2023, correspondiente al*

Acuerdo especifico No 2, derivado del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No 790 de 2023 "Conectividad para Cambiar Vidas", de acuerdo con las condiciones, cantidades, y especificaciones descritas en el documento Anexo Técnico; según la descripción y demás condiciones establecidas en el proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. FTIC-CM-006-2024, y de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados por la Dirección de Infraestructura, para la presente contratación, según lo determina el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Que, surtido el trámite de Ley, en cumplimiento de los principios de transparencia y selección objetiva, el 12 de noviembre de 2024 se celebró el Contrato de Interventoría No. 2095 -2024, con el objeto de *"Ejercer la Interventoría Integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas del Contrato Interadministrativo No 1203 de 2023, correspondiente al Acuerdo especifico No 2, derivado del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No 790 de 2023 "Conectividad para Cambiar Vidas*", suscrito entre EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO INTER – CONECTIVIDAD SC.

Que, conforme a la cláusula cuarta del Contrato de Interventoría No. 2095-2024, el valor correspondió a la suma de **TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($3.587.000.000)**, el cual incluye IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. Adicionalmente, la totalidad de los costos directos e indirectos, costos de personal, administración, visitas y demás componentes necesarios para el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el presente documento y en el anexo técnico.

Que, de acuerdo con la cláusula sexta del Contrato de Interventoría No. 2095 -2024, el plazo para el cumplimiento del objeto se estableció hasta el 31 de diciembre de 2025, el cual iniciaría a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hecho que ocurrió el 25 de noviembre de 2024, según acta de inicio suscrita por las partes.

Que teniendo en cuenta que la fecha de inicio del contrato fue el 25 de noviembre de 2024, se procedió con la liberación de la suma correspondiente a CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($469.901.397), de conformidad con lo establecido en el Parágrafo Cuarto de la Cláusula Quinta, que indica:

> *"El valor del primer periodo se calculará de manera proporcional de acuerdo con los días calendario contados desde la suscripción del acta de inicio. Se aclara que, para el cálculo de proporcionalidad se tomarán meses de 30 días. El periodo 1 se entenderá como los días contados a partir del acta de inicio del contrato de interventoría hasta el 30 de noviembre de 2024. Teniendo*

en cuenta lo anterior, los recursos no ejecutados en el periodo 1 serán sujeto a liberación por parte de la Subdirección Financiera previa solicitud de la supervisión del contrato"

Que, de acuerdo al Otrosí No. 1 del 24 de abril de 2025, se modificó el contrato de interventoría 2095 de 2024 en el sentido de incluir cinco (5) profesionales adicionales que apoyaran el ejercicio de control y vigilancia en el marco de lo señalado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, ello en el primer semestre de 2025. Que esta adición se realizó por el valor de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($185.000.000) incluido IVA.an tal sentido se hace producto de la presente modificación, imperiosa la necesidad de adicionar la interventoría a efectos de contar con un profesional adicional para el mes de diciembre que apoyo con tareas propias del ejercicio de control y vigilancia.

Que, mediante otrosí No. 2 suscrito al contrato de interventoría 2095 de 2024 se hizo necesario la inclusión de dos profesiones durante el mes de diciembre de 2025, a efectos de realizar todas las actividades de soporte requeridas para las actividades propias de interventoría en el mes en mención. Esta adición se realizó por el valor de SESENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS UN PESOS ($61.122.501) MCTE.

Que mediante otrosí No. 3 suscrito con ocasión del presente contrato de interventoría se adicionó la suma de dos mil veinte millones doscientos sesenta mil ochocientos setenta pesos ($2.020.260.870.oo) por concepto de un (1) profesional administrativo y financiero al equipo actual del interventor, La adición de 70 visitas de acompañamiento, la Inclusión del municipio de Leticia - Amazonas, dentro del listado de municipios objeto de interventoría, la Prórroga el plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026.Que teniendo en cuenta que el contrato objeto de supervisión y vigilancia cuenta con una vigencia de hasta el 31 de julio de 2026, ello es el Acuerdo Específico No. 2 de 2023, (CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1203 - 2023), celebrado el 17 de octubre de 2023; modificado mediante Otrosí No. 1 del 02 de septiembre de 2024, Otrosí No. 2 del 05 de septiembre de 2025. Otrosí 3 celebrado el 12 de diciembre de 2025, mediante el cual se adiciono el municipio de leticia y finalmente el otrosí No. 4 se prorrogó la vigencia de este acuerdo especifico hasta el 31 de julio de 2027 y se modificaron algunas condiciones técnicas; por medio de la presente solicitud se hace necesario suscribir el otrosí No. 4 al contrato de Interventoría a efectos de contar con el ejercicio de control, seguimiento y vigilancia altamente calificada en su componente técnico, jurídico, financiero y contable que efectúe una interventoría efectiva a las obligaciones esgrimidas en el Acuerdo en cita mediante la adición y prórroga del mentado negocio contractual con el fin de acompasar su duración con la del contrato principal y garantizar el ejercicio continuo, adecuado y

efectivo de las funciones de seguimiento y control hasta la culminación de todas las obligaciones contractuales.

Que, de acuerdo con el informe de la supervisión, la interventoría ha venido desarrollando las actividades de seguimiento técnico, jurídico, financiero y administrativo de la ejecución de las Obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo 1203 de 2023, correspondiente al Acuerdo Específico No 2, (Contrato Interadministrativo No 1203 de 2023) derivado del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No 790 de 2023, suscrito con INTERNEXA, así mismo ha dado cumplimiento a las Obligaciones de Empalme señaladas en el numeral 2.1 del Anexo Técnico; adicionalmente ha realizado mesas de trabajo con los diferentes ejecutores derivados del Contrato Interadministrativo 1203 de 2023, entre otras obligaciones descritas en el acuerdo contractual.

Que, como consecuencia de la ejecución de las obligaciones a cargo del Interventor, la Supervisión en ejercicio de sus funciones de control y vigilancia ha venido certificando el cumplimiento de sus obligaciones, tal como se puede observar a través de los radicados 242176507 de fecha 26/12/2024 y 242178782 de fecha 31/12/2024, 252061962 de fecha 2025-04-24, 252101031 de fecha 2025-06-26, 252126950 de fecha 2025-08-05, 252172285 de fecha 2025-10-15, 252204019 de fecha 2025-12-02, 252209299 de fecha 2025-12-11, 262035671 de fecha 2026-02-11, 262086133 de fecha 2026-05-14, por medio de los cuales se han autorizado los pagos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7. 8. 9 y 10 definidos contractualmente, desembolsando a la fecha un valor total de **CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUATRO PESOS. ($4.229.047.104) M/CTE.**

Que, el balance financiero del Contrato de Interventoría con corte a 30 de junio 2026, es el siguiente:

TRAZABILIDAD - PLAN DE PAGOS CONTRATO 2095_2024 INTERVENTORIA AE2							
# Pago	VALOR HASTA	VALOR OTROSÍ	TOTAL A PAGAR (B) + (C)	LIBERACIÓN RECURSOS	PAGO REALIZADO		%
1	$ 563.881.677,00	$ -	$ 563.881.677,00	$ 469.901.397,00	$ 93.980.280,00		9,6%
2	$ 302.813.838,00	$ -	$ 302.813.838,00	$ -	$ 302.813.838,00		5,2%
3	$ 453.384.081,00	$ -	$ 453.384.081,00	$ -	$ 453.384.081,00		7,7%
4	$ 453.384.081,00	$ 61.666.666,67	$ 515.050.747,67	$ -	$ 515.050.747,67		8,8%
5	$ 453.384.081,00	$ 61.666.666,67	$ 515.050.747,67	$ -	$ 515.050.747,67	2025	8,8%
6	$ 453.384.081,00	$ 61.666.666,66	$ 515.050.747,67	$ -	$ 515.050.747,67		8,8%
7	$ 453.384.081,00	$ -	$ 453.384.081,00	$ -	$ 453.384.081,00		7,7%
8	$ 226.692.040,00	$ -	$ 226.692.040,00	$ -	$ 226.692.040,00		3,9%
9	$ 226.692.040,00	$ 61.122.500,99	$ 287.814.540,99	$ -	$ 287.814.540,99		4,9%
10	$ 865.826.000,00		$ 865.826.000,00	$ -	$ 865.826.000,00		14,8%
11	$ 865.826.000,00		$ 865.826.000,00	$ -		2026	14,8%
12	$ 288.608.870,00		$ 288.608.870,00	$ -			4,9%
	$ 4.452.826.000,00	**$ 246.122.500,99**	**$ 5.853.383.371,00**	**$ 469.901.397**	**$ 4.229.047.104**		**100,0%**

Que teniendo en cuenta lo anteriormente señalado se hace necesario Adicionar al presente contrato en la suma de **MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL**

DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/C $1.048.272.262,00, en tal sentido se deber proceder a modificar las condiciones establecidas en la cláusula cuarta del contrato de interventoría correspondiente al Valor.

Que, de acuerdo con la información reportada por la supervisión del contrato y teniendo en cuenta que el plazo actual del contrato de interventoría es hasta el 31 de julio de 2026, con corte al 30 de junio de 2026, se encuentra ejecutado por parte de la interventoría, un porcentaje de avance equivalente al 95.11% de actividades, porcentaje que será modificado en virtud de la prórroga que será hasta el 31 de diciembre de 2026. Consecuencia, de lo anterior, el nuevo porcentaje de avance será del 76.11%

Que el articulo **ARTÍCULO 85 de la ley 1474 de 2011 establece:**

Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7 de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.

Adicionalmente la modificación del contrato de interventoría encuentra fundamento jurídico en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, disposición conforme a la cual las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan el cumplimiento de los fines estatales e incorporar las estipulaciones que resulten necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios que gobiernan la contratación estatal. Esta habilitación comprende la posibilidad de modificar las condiciones inicialmente pactadas durante la etapa de ejecución, cuando sobrevengan circunstancias objetivas que así lo justifiquen y siempre que la modificación se encuentre debidamente motivada, preserve el objeto contractual y respete los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y buena administración.

La jurisprudencia y la doctrina especializada han precisado que, aunque el Estatuto General de Contratación no regula de manera exhaustiva las modificaciones contractuales, estas constituyen un instrumento legítimo para garantizar la adecuada satisfacción del interés general y la continuidad de la ejecución contractual, siempre que respondan a necesidades reales, objetivamente demostradas y no impliquen una alteración sustancial del objeto inicialmente contratado ni un desconocimiento de las reglas que gobernaron el proceso de selección. En tal sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que las modificaciones contractuales son procedentes dentro de límites temporales, materiales, formales y axiológicos

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

desarrollados por la jurisprudencia del Consejo de Estado, exigiéndose en todos los casos una motivación suficiente que justifique su necesidad y proporcionalidad.

Tratándose específicamente de los contratos de interventoría, la modificación adquiere una especial relevancia por cuanto la función de vigilancia, seguimiento y control debe mantenerse durante toda la ejecución del contrato objeto de supervisión, garantizando la protección de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines estatales. En este sentido, el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 consagra el principio de continuidad de la interventoría y establece una regla especial que permite adicionar este tipo de contratos cuando ello resulte necesario para asegurar la permanencia de la labor de control, constituyendo una excepción al límite general previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 respecto del porcentaje máximo de adición.

En igual sentido, el Consejo de Estado ha reconocido que las modificaciones que se presenten en el contrato principal pueden generar consecuencias directas sobre el contrato de interventoría, particularmente respecto de su plazo y de su valor, en la medida en que la actividad de control debe acompasar la ejecución efectiva del negocio jurídico intervenido. De esta manera, las variaciones introducidas al contrato principal pueden hacer indispensable la correspondiente modificación del contrato de interventoría para evitar vacíos en el ejercicio del control, preservar la adecuada vigilancia técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental del proyecto y garantizar el cumplimiento de los principios que orientan la función administrativa.

En consecuencia, la modificación del contrato de interventoría no constituye una alteración arbitraria de las condiciones inicialmente pactadas ni una corrección de deficiencias en la estructuración del negocio jurídico, sino el ejercicio legítimo de la facultad legal de adaptar el contrato a circunstancias objetivas surgidas durante su ejecución. Esta facultad encuentra sustento en el principio de mutabilidad del contrato estatal, el cual permite adecuar las condiciones contractuales para garantizar la satisfacción del interés general, la continuidad del servicio, la protección del patrimonio público y el cumplimiento efectivo de los fines de la contratación estatal, siempre que exista una justificación técnica, financiera y jurídica suficiente, debidamente soportada en el expediente contractual y formalizada mediante el correspondiente otrosí o modificación contractual.

Que la presente solicitud de adición y prorroga al contrato de interventoría encuentra tres pilares de justificación a saber:

. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La necesidad de prorrogar y adicionar el contrato de interventoría obedece a circunstancias objetivas evidenciadas durante la ejecución del contrato objeto de vigilancia, las cuales hacen indispensable garantizar la continuidad de las actividades de seguimiento, control y verificación hasta la culminación efectiva de las obligaciones contractuales del contrato principal.

La interventoría constituye un mecanismo permanente de control mediante el cual la Entidad verifica el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, ambientales,

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

sociales y de seguridad y salud en el trabajo a cargo del contratista. En consecuencia, mientras subsistan actividades pendientes de ejecución, obligaciones por verificar o productos por recibir, resulta necesario mantener vigente la labor de interventoría, evitando períodos sin control institucional que puedan comprometer la adecuada ejecución del proyecto.

En el presente caso, la modificación del plazo del contrato principal genera de manera correlativa la necesidad de extender el plazo del contrato de interventoría, toda vez que las actividades de supervisión y control deben desarrollarse de manera simultánea con la ejecución del objeto contractual intervenido. En efecto, la naturaleza accesoria y funcional del contrato de interventoría impide que este finalice con anterioridad al contrato principal, pues ello dejaría sin acompañamiento técnico y jurídico las actividades pendientes de ejecución, afectando la correcta administración de los recursos públicos.

Adicionalmente, durante el período objeto de prórroga la interventoría continuará desarrollando, entre otras, las siguientes actividades:

- Seguimiento al cronograma actualizado del contrato principal.
- Verificación del cumplimiento de especificaciones técnicas y obligaciones contractuales.
- Control de calidad sobre las actividades ejecutadas.
- Seguimiento financiero y presupuestal.
- Revisión y aprobación de informes, productos y entregables.
- Gestión de riesgos del contrato.
- Emisión de conceptos técnicos y jurídicos respecto de las actuaciones que se presenten durante la ejecución.
- Apoyo a la Entidad en el proceso de recibo, liquidación y cierre contractual.

Por consiguiente, la prórroga y adición propuestas no obedecen a una ampliación injustificada del contrato de interventoría, sino a la necesidad objetiva de mantener la continuidad del control integral durante toda la ejecución del contrato principal, garantizando la adecuada protección del interés público y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

2. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

La adición presupuestal del contrato de interventoría constituye la consecuencia directa de la ampliación del plazo contractual y del mantenimiento de las actividades de seguimiento y control durante el período adicional de ejecución del contrato principal.

La interventoría corresponde a un servicio profesional altamente especializado cuya remuneración depende de la disponibilidad permanente del equipo interdisciplinario requerido para atender las actividades de control técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y demás componentes previstos contractualmente. En consecuencia, la extensión del plazo implica necesariamente la permanencia del personal mínimo exigido, así como la continuidad de los costos asociados a salarios, honorarios, prestaciones sociales, seguridad social, impuestos, desplazamientos,

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

herramientas tecnológicas, gastos administrativos y demás costos directos e indirectos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio.

La adición económica responde al análisis de los costos reales requeridos para ejecutar las actividades durante el período adicional, observando criterios de razonabilidad, proporcionalidad, eficiencia y responsabilidad fiscal. En consecuencia, el valor adicional no constituye un reconocimiento de mayores utilidades ni un incremento arbitrario del precio inicialmente pactado, sino la financiación estrictamente necesaria para asegurar la continuidad del servicio de interventoría en condiciones de calidad y oportunidad.

Asimismo, la estructuración financiera de la adición preserva el equilibrio económico del contrato, evitando trasladar al contratista cargas que excedan las originalmente asumidas y garantizando que la remuneración corresponda al tiempo efectivo durante el cual continuará prestando los servicios contratados.

La Entidad verificó igualmente la disponibilidad presupuestal correspondiente y la existencia de los recursos necesarios para atender la modificación contractual, garantizando la sostenibilidad financiera de la obligación y el cumplimiento de los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad fiscal.

3. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La presente modificación contractual encuentra fundamento en los artículos 2, 209 y 365 de la Constitución Política, que imponen a las autoridadespúblicas el deber de garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos y desarrollar la función administrativa conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden celebrar y modificar los contratos estatales incorporando las estipulaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que tales modificaciones respeten el ordenamiento jurídico, no alteren la esencia del objeto contratado y se encuentren debidamente justificadas en razones objetivas sobrevinientes a la celebración del contrato.

A su vez, los artículos 4, 5, 23, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 desarrollan los principios de planeación, economía, responsabilidad, continuidad y prevalencia del interés general, los cuales facultan a la Administración para adoptar las medidas necesarias que permitan culminar satisfactoriamente la ejecución contractual cuando sobrevengan circunstancias que hagan necesario ajustar las condiciones inicialmente pactadas.

Tratándose de contratos de interventoría, el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 establece expresamente que estos podrán adicionarse cuando ello resulte necesario para garantizar la continuidad de la función de control y vigilancia del contrato principal, constituyendo una excepción al límite porcentual previsto para las adiciones contractuales en el Estatuto General de Contratación

de la Administración Pública. Esta disposición reconoce que la interventoría debe mantenerse durante todo el tiempo en que exista ejecución contractual susceptible de seguimiento, evitando vacíos de control que comprometan la adecuada protección de los recursos públicos.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que las modificaciones contractuales constituyen una manifestación del principio de mutabilidad del contrato estatal, el cual habilita a la Administración para adecuar las condiciones del negocio jurídico cuando ello resulte indispensable para garantizar la satisfacción del interés general, siempre que dichas modificaciones se encuentren suficientemente motivadas, respeten los principios de transparencia, planeación y responsabilidad y no impliquen una alteración sustancial del objeto inicialmente contratado.

En ese mismo sentido, la doctrina administrativa ha precisado que las modificaciones del contrato principal pueden generar la necesidad correlativa de modificar el contrato de interventoría, especialmente respecto de su plazo y valor, dado que la función de control debe desarrollarse de manera paralela y continua durante toda la ejecución del negocio jurídico intervenido.

Por lo anterior, la adición y prórroga del contrato de interventoría constituyen una medida jurídicamente procedente, necesaria y proporcional para garantizar la continuidad del seguimiento integral al contrato principal, proteger el patrimonio público, asegurar la adecuada ejecución de los recursos estatales y permitir el cumplimiento de los fines de la contratación pública, sin que ello implique una modificación del objeto contractual ni un desconocimiento de los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal.

Que, en el marco del Acuerdo Específico No. 2 se tiene el objetivo de conectar 126.088 hogares en estratos 1 y 2, en 51 municipios de los departamentos de Antioquia, Cauca, Chocó, La Guajira, Nariño, Valle del Cauca, Arauca, Boyacá, Santander, Norte de Santander, Sucre y Amazonas de los cuales, hasta el momento se han llevado a cabo 8 convocatorias para seleccionar los primeros 48ISP que llevarán conectividad a 44 municipios definidos en el Acuerdo Específico No. 2.

Es pertinente aclarar que la meta de hogares a conectar son 126.088, sin embargo, a la fecha se tienen contratados para conectar 122.888 hogares, producto de 8 convocatorias que se han realizado y se espera realizar una nueva convocatoria para el municipio de Leticia – Amazonas, con la cual se esperan adjudicar 3.200 hogares.

Que, durante el primer semestre de 2026, la interventoría y la supervisión del Fondo TIC evidenciaron la necesidad de introducir ajustes adicionales derivados de:

- La aplicación del principio de proporcionalidad frente a la exigencia de inventarios valorados.

- La ampliación del componente técnico para atender requerimientos adicionales en terreno.
- La inclusión de nuevos municipios derivados de las convocatorias posteriores del proyecto.

Que, para establecer la viabilidad de adelantar una adición y prórroga al contrato de interventoría, las partes (Fondo Único de Tecnologías de la Información - Interventoría) efectuaron en los meses de junio y julio, mesas de trabajo a efectos de revisar la viabilidad de índole técnica, jurídica y financiera y en su defecto, basados en un análisis del sector efectuado en el Concurso de Méritos primigenio lograr establecer el valor final del servicio. Que producto de esas mesas de trabajo y dada la necesidad de contar con el mismo ejercicio de control y vigilancia para lo que resta de la vigencia 2026 ello es hasta el 31 de diciembre de 2026.

SOLICITUD DE LA INTERVENTORIA que, la interventoría mediante comunicación con radicado 261077188 y con consecutivo CCV-AE2-INTV-DIRINF-3818-26 calendada 24 de julio de 2026, presentó solicitud de adición y prorroga al Contrato de Interventoría No. 2095 de 2024, argumentando lo siguiente:

"Cordial saludo,

En nuestra calidad de interventores del contrato No. 2095 de 2024, y en cumplimiento de las obligaciones de control y vigilancia para los aspectos técnicos, jurídicos y financieros, y considerando lo establecido en los artículos 83 y siguientes de la ley 1474 de 2011, presentamos solicitud de ampliación del respectivo contrato, bajo los siguientes aspectos.

1. *PLAZO DEL CONTRATO:*

En atención al objeto principal de contrato No. 2095, que señala en su primera clausula:
PRIMERA – OBJETO: Ejercer la Interventoría Integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas del Contrato Interadministrativo No 1203 de 2023, correspondiente al Acuerdo específico No 2, derivado del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No 790 de 2023 "Conectividad para Cambiar Vidas.

En tal sentido, y con el objetivo de brindar servicio a la cantidad de usuarios que actualmente se encuentran adjudicados en el marco del acuerdo específico No. 2, se formalizo una prórroga del acuerdo específico No. 2, estableciendo su nueva fecha de terminación el 31 de julio del 2027.

Ahora bien, para garantizar la prestación del servicio de banda ancha al número de usuarios adjudicados en el marco del acuerdo específico No.2, se hace necesario formalizar una prórroga a cada uno de los contratos de fomento en relación con la fecha de terminación de instalación establecida para cada contrato de fomento.

A continuación, se presenta un cuadro resumen con la finalización de los 70 contratos de fomento en los que actualmente la interventoría tiene a cargo su seguimiento y control:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Tabla 1. Terminación de contratos de fomento

AÑO	TRIMESTRE	CANTIDAD ISP
2026	3er	19
	4to	27
2027	1er	24
TOTAL		**70**

Por lo cual, en principio se solicita la ampliación del Contrato de Interventoría No. 2095 de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026, realizando la modificación de la cláusula sexta, de la siguiente forma:

"SEXTA - PLAZO. El plazo de ejecución del Contrato de interventoría es hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026, el cual iniciará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato."

2. PERSONAL
En el desarrollo de este punto, se dará el detalle correspondiente al personal mínimo de interventoría necesario para ejecutar las labores de seguimiento y control, con relación a la dinámica de las actividades que se desarrollaran dentro del marco del acuerdo específico No. 2 y los contratos de fomento de los ISPs.

Personal técnico:

1. *Desarrollo de labores de operación e instalación de los ISPs:*
   Con el objetivo de garantizar la prestación del servicio de banda ancha al número de hogares adjudicado, los contratos de fomento se desarrollarán de la siguiente forma:
   -
   Para las convocatorias 001-23, 002-24, 003-24, se realizará la desconexión paulatina de algunos accesos una vez cumplan su tiempo de servicio (52.839), esto incluye 19 ISP que realizarían su proceso de terminación y liquidación de contrato.
   -
   Para 13.204 acceso de las convocatorias 002-23, 003-24, 001-24, que posee 27 ISP, se extenderá el servicio hasta el 31 de diciembre de 2026, lo cual genera actividades de instalación y operación de estos accesos.
   -
   Para las convocatorias 005-25 y 006-25 se extenderá el periodo de instalación hasta el 3 de noviembre de 2026, conforme están definidos los planes de instalación para cada uno de los ISPs.
   -
   Para las convocatorias 005-25 y 006-25 se extenderá el servicio hasta el 31 de enero de 2027, lo cual incluye 56.845 acceso reunidas en 24 ISP.

   Los tiempos y fechas mencionadas se fundamentan en la instalación y puesta en funcionamiento del servicio de banda ancha, al número de hogares ya adjudicados.

2. *Inicio de procesos de liquidación:*

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Dadas las fechas de desconexión para cada ISP, posterior a esto, se inicia la etapa de liquidación de los contratos de fomento, a continuación, se presentan las fechas de inicio de liquidación y la línea de tendencia de esta actividad:

Tabla 2. Fechas de inicio de liquidación de contratos de fomento

ITEM	ISP	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FECHA INICIO DE LIQUIDACION
1	CIRTEL COMUNICACIONES	VALLE DEL CAUCA	BUGALAGRANDE	7/06/2026
2	CIRTEL COMUNICACIONES	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	18/06/2026
3	SERVICIOS PROFESIONALES EN NETWORKING SAS	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	1/08/2026
4	TIERRANET	CAUCA	PUERTO TEJADA	1/08/2026
5	TIERRANET	CAUCA	VILLA RICA	1/08/2026
6	TIERRANET	CAUCA	CORINTO	1/08/2026
7	WAYIRANET	LA GUAJIRA	MAICAO	1/08/2026
8	GRUPO SERVINET	VALLE DEL CAUCA	ANDALUCÍA	1/08/2026
9	TIERRANET	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	1/08/2026
10	TIERRANET	CAUCA	PADILLA	1/08/2026
11	TIERRANET	CAUCA	CALOTO	1/08/2026
12	ERC EXPLORER	NARIÑO	LA FLORIDA	1/08/2026
13	ERC EXPLORER	NARIÑO	NARIÑO	1/08/2026
14	FIBRANETPLUS	VALLE DEL CAUCA	BUGALAGRANDE	1/08/2026
15	INTERNET Y TELEVISIÓN	CAUCA	CORINTO	1/08/2026
16	SAN MIGUEL TELECOMUNICACIONES	NARIÑO	LA UNIÓN	1/08/2026
17	VIVE TELECOMUNICACIONES SAS	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	1/08/2026
18	WISP	VALLE DEL CAUCA	VIJES	1/08/2026
19	TESERPAC	CHOCO	QUIBDÓ	1/10/2026
20	GUAJIRANET ISP SAS	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	1/11/2026
21	GUAJIRANET ISP SAS	LA GUAJIRA	DISTRACCIÓN	1/11/2026
22	GUAJIRANET ISP SAS	LA GUAJIRA	HATONUEVO	1/11/2026
23	TUNORTETV	LA GUAJIRA	EL MOLINO	1/11/2026
24	TUNORTETV	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	1/11/2026
25	CODISERT	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	1/11/2026
26	ERC EXPLORER	NARIÑO	EL TAMBO	1/11/2026
27	TUNORTETV	LA GUAJIRA	MAICAO	1/12/2026
28	WORLD CONNECTIONS	LA GUAJIRA	BARRANCAS	1/12/2026
29	TUNORTETV	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	1/12/2026
30	TUNORTETV	LA GUAJIRA	URUMITA	1/12/2026
31	TUNORTETV	CHOCO	QUIBDÓ	1/01/2027
32	CHANNEL PLUS	CHOCO	QUIBDÓ	1/01/2027
33	CONETXIA	NARIÑO	ALBÁN	1/01/2027
34	LEGON TELECOMUNICACIONES	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	1/01/2027
35	TIERRANET	CAUCA	PUERTO TEJADA	1/01/2027

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

36	TIERRANET	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	1/01/2027
37	TIERRANET	CAUCA	VILLA RICA	1/01/2027
38	SAN MIGUEL TELECOMUNICACIONES	NARIÑO	LA UNIÓN	1/01/2027
39	SERVICIOS PROFESIONALES EN NETWORKING SAS	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	1/01/2027
40	NARANJA INTERNET	CHOCO	QUIBDÓ	1/01/2027
41	CONETXIA	NARIÑO	BUESACO	1/01/2027
42	CONETXIA	NARIÑO	TABLÓN GÓMEZ	1/01/2027
43	CONETXIA	NARIÑO	SAN BERNARDO	1/01/2027
44	CONECTA2 TELECOMUNICACIONES SAS	CAUCA	PIENDAMO-TUNIA	1/01/2027
45	TELECOMUNICACIONES CON CALIDAD RZ S.A.S	CHOCO	CARMEN DE ATRATO	1/01/2027
46	SUNNOVA S.A.S	NARIÑO	SAN PABLO	1/01/2027
47	ASUCAP TV	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	1/02/2027
48	ATENEA TELECOMUNICACIONES S.A.S	SANTANDER	SAN GIL	1/02/2027
49	AVIDTEL SAS ZESE	ARAUCA	SARAVENA	1/02/2027
50	CABLE GUAJIRA LTDA	GUAJIRA	FONSECA	1/02/2027
51	COLTECH COMUNICACIONES SAS ESP	BOYACA	DUITAMA	1/02/2027
52	COLTECH COMUNICACIONES SAS ESP	BOYACA	SOGAMOSO	1/02/2027
53	CONEXIONES TECNOLÓGICAS Y COMUNICACIÓN S.A.S	SUCRE	SINCELEJO	1/02/2027
54	CONEXIONES TECNOLÓGICAS Y COMUNICACIÓN S.A.S	BOYACA	DUITAMA	1/02/2027
55	CONEXIONES TECNOLÓGICAS Y COMUNICACIÓN S.A.S	BOYACA	SOGAMOSO	1/02/2027
56	DIROTRONIX SAS	NARIÑO	PUPIALES	1/02/2027
57	FUTURE SOLUTIONS DEVELOPMET SAS	BOYACA	DUITAMA	1/02/2027
58	FUTURE SOLUTIONS DEVELOPMET SAS	BOYACA	SOGAMOSO	1/02/2027
59	GUAJIRANET ISP SAS	GUAJIRA	FONSECA	1/02/2027
60	INGENIERIA ENERGIAS Y TELECOMUNICACIONES BALCOM SAS	SUCRE	SINCELEJO	1/02/2027
61	ONE TELECOMUNICACIONES	BOYACA	DUITAMA	1/02/2027
62	ONE TELECOMUNICACIONES	BOYACA	SOGAMOSO	1/02/2027
63	SERVICIOS PROFESIONALES WICOM SAS	ARAUCA	ARAUCA	1/02/2027
64	TUNORTETV TELECOMUNICACIONES SAS	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	1/02/2027
65	TVCABLE TELECOMUNICACIONES S.A.S.	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	1/02/2027
66	TVRED COMUNICACIONES S.A.S.	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	1/02/2027
67	UNIMOS S.A. E.S.P.	NARIÑO	IPIALES	1/02/2027
68	ZONA VIRTUAL DEL SUROCCIDENTE	CAUCA	PATIA	1/02/2027
69	GRUPO TV MAX	ANTIOQUIA	CAUCASIA	1/02/2027
70	SERVICIOS PROFESIONALES WICOM SAS	ARAUCA	ARAUCA	1/02/2027

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Grafica 1. Línea de tendencia cantidad de ISPs en liquidación



3. *Reprocesos con ISPs*

El seguimiento y verificación de obligaciones de los ISP, han generado reprocesos técnicos, administrativos y financieros, debido al bajo nivel de experiencia que poseen los operadores en estos campos. Los ISPs que en su mayoría son miniempresas y famiempresas que no poseen sistemas administrativos y de control técnico desarrollados que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones, esto ha requerido un acompañamiento y enseñanza constante por parte de esta interventoría para que las ISP logren presentar efectivamente todas las documentaciones de respaldo de cumplimiento de obligaciones. A nivel de ejemplo, en el proceso de facturación se realizan mesas de trabajo continuamente para explicar las observaciones realizadas a los paquetes de documentación y su corrección por parte del ISP, en algunos casos 2 y hasta 3 reuniones.

4. *Enajenación*

Con la extensión del acuerdo, se da continuidad con la operación de los nodos incluidos en la red de infraestructura para las diferentes convocatorias, dando servicio de banda ancha al número de hogares adjudicados en el acuerdo específico No.2, una vez se de inicio el proceso de enajenación de red conforme los establece el anexo técnico 2 clausula VIGÉSIMA PRIMERA: Propiedad de las expansiones de red:

"(…) el Comité Asesor del Patrimonio Autónomo seleccionará un consultor para que analice la obtención de los criterios de sostenibilidad de las Ubicaciones que previamente se hayan definido conjuntamente entre LAS PARTES y determine el valor de mercado de las Expansiones de Red Troncal. Dicho consultor deberá entregar al Comité Asesor un concepto sobre la verificación de los criterios de sostenibilidad y un valor integral de las Expansiones de Red Troncal y por segmentos de ésta. (…)"

Durante este proceso, la interventoría realizara seguimiento y control conforme lo establece el contrato de interventoría No. 2095 2024, y en disposición de emitir concepto conforme se requiera.

5. *Contrato Fiducoldex:*

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Durante el segundo semestre de 2026 se continuarán realizando todas las actividades relativas a este contrato, con relación a los aspectos financieros del contrato de Internexa, manejo financiero general del acuerdo y las 70 ISP que posee el acuerdo No. 2.
Tecnólogo de llamadas

1.Reducción de base de datos (lista negra)

Durante el desarrollo de la actividad de llamadas de calidad, se han identificado números en los cuales no ha sido posible realizar la encuesta de calidad de servicio pese al esfuerzo realizado por los operadores (más de 3 marcaciones y no es posible realizar la encuesta). Dado que a la fecha estos números siguen afectando la estadística y generando reprocesos en el equipo de operadores de llamadas, estos números saldrán de la base de datos a fin de optimizar este proceso.

2.Enfoque en accesos nuevos y pendientes

La base de datos se centrará en los hogares que ingresen recientemente al proyecto y los números que estén pendientes por llamada, con esto se busca aumentar la efectividad de las llamadas y mejorar el rendimiento de los operadores.
Personal mínimo requerido.

Dada la dinámica, momentos y actividades que se presentan en el acuerdo específico No. 2 y los respectivos contratos de fomento, la interventoría, con el fin de optimizar los recursos asignados, evidencia la necesidad de realizar una distribución del personal mínimo requerido para las labores de seguimiento y control conforme dicha dinámica en dos etapas:

1. *Personal mínimo requerido desde el 1 de agosto del 2026 hasta el 31 de octubre del 2026:*

PERSONAL MINIMO REQUERIDO DESDE 01/08/2026 HASTA 31/10/2026	
PERFIL	**Cantidad**
DIRECTOR GENERAL	1
DIRECTOR TÉCNICO	1
DIRECTOR JURIDICO	1
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	1
PROFESIONAL TÉCNICO	5
TECNOLOGO ARCHIVISTA	2
PROFESIONAL SISTEMAS DE INFORMACIÓN	1
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	3
PROFESIONAL CALIDAD	1
COORDINADOR TÉCNICO EQUIPO LLAMADAS	1
TECNOLOGO LLAMADAS SATISFACCIÓN Y CALIDAD DE SERVICIO	3
TOTAL PERSONAL	20

2. *Personal mínimo requerido desde el 1 de noviembre del 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026:*

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

PERSONAL MINIMO REQUERIDO DESDE 01/11/2026 HASTA 31/12/2026	
PERFIL	Cantidad
DIRECTOR GENERAL	1
DIRECTOR TÉCNICO	1
DIRECTOR JURIDICO	1
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	1
PROFESIONAL TÉCNICO	3
TECNOLOGO ARCHIVISTA	2
PROFESIONAL SISTEMAS DE INFORMACIÓN	1
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	3
PROFESIONAL CALIDAD	1
COORDINADOR TÉCNICO EQUIPO LLAMADAS	1
TECNOLOGO LLAMADAS SATISFACCIÓN Y CALIDAD DE SERVICIO	3
TOTAL PERSONAL	18

Por lo anterior en el segundo semestre del 2026 se desarrollará, el contrato de Internexa en su operación de nodos y la entrega de infraestructura de red, de acuerdo con el proceso de enajenación; a nivel de los contratos de fomento, se realizará la instalación y operación de más de 56.000 accesos de las convocatorias 005 y 006 de 2025, agrupadas de 51 ISP y se realizará el cierre progresivo de 19 ISP.

3. *VALOR DEL CONTRATO.*

Considerando los temas presentados anteriormente, se presenta la solicitud de adición al contrato de interventoría No. 2095-2024 para su ejecución desde el 1 de agosto del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 por valor de Mil cuarenta y ocho millones doscientos setenta y dos mil doscientos sesenta y dos pesos m/cte ($ 1.048.272.262,00)"

EVALUACION DE LA MODIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISION.

Que teniendo en cuenta lo anterior es de manifestar que el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, respecto de la oportunidad en el ejercicio de control y vigilancia de los contratos estatales señala:

"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga

conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal".

Que, a continuación, se presenta un análisis del valor inicial del contrato y las respectivas adiciones que ha tenido el contrato, incluida la liberación de recursos:

CONDICIONES DE CONTRATO		
CONCEPTO CONTRACTUAL		**VALOR**
Valor inicial del contrato	$	3.587.000.000,00
(-) Liberación de recursos (CCV-DIRINF-FINANC-429-24 del 09/12/2024)	$	469.901.397,00
VALOR DEL CONTRATO - LIBERACIÓN DE RECURSOS	**$**	**3.117.098.603,00**
Otrosi No. 01	$	185.000.000,00
VALOR DEL CONTRATO + OTROSI No.1	**$**	**3.302.098.603,00**
Otrosi No. 02	$	61.122.501,00
VALOR DEL CONTRATO + OTROSI No.2	**$**	**3.363.221.104,00**
Otrosi No. 03	$	2.020.260.870,00
VALOR DEL CONTRATO + OTROSI No.3	**$**	**5.383.481.974,00**
VALOR DEL CONTRATO	**$**	**5.383.481.974,00**
Otrosi No. 04 (PROPUESTA 2026)	$	1.048.272.262,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$**	**6.431.754.236,00**

Con base en los valores anteriormente señalados, y considerando lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, la restricción establecida en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, no le es aplicable a los contratos de interventoría, cuando el ejercicio de control y seguimiento se deba efectuar al contrato principal, el cual contenga un plazo superior al señalado para el contrato de interventoría.

Desde el componente financiero y de acuerdo con el análisis del estudio de mercado, la estimación del valor correspondiente a la interventoría de Conectividad Para Cambiar Vidas Acuerdo Especifico

2, se realizó un análisis de las necesidades técnicas y logísticas para soportar el valor mediante el modelo de costos utilizado para la adjudicación del contrato de interventoría que incluyó los rubros correspondientes a gastos de personal, gastos operacionales y gastos por desplazamientos, entre otros, que garantizan un acompañamiento total e integral por parte de la Interventoría en la ejecución de sus actividades propias del proyecto contratado, incluyendo los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, contables, administrativos, ambientales y sociales para el periodo de la adición estimado por cinco (5) meses.

Que los valores cotizados por la interventoría se encuentran dentro de los valores establecidos en el estudio de mercado.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario y por demás indispensable considerando la complejidad no solo técnica sino por demás jurídica, administrativa, financiera y contable del contrato interadministrativo 1203 de 2023 contar la adición y prorroga de la interventoría que actualmente se encarga del seguimiento y control de este, la cual a la fecha ha venido cumpliendo a satisfacción el objeto encomendado en el contrato de interventoría mismo.

Lo anterior repercutirá en una vigilancia adecuada y garantizará un cumplimiento optimo de las obligaciones a cargo del contrato vigilado, garantizando de esta forma el cumplimiento del proyecto mediante la satisfacción de metas y la prestación optima del servicio en los hogares priorizados al interior de este.

Que de conformidad con el otrosí No. 4 al Acuerdo Específico No. 2, objeto de interventoría, consistente en la modificación de algunas condiciones técnicas y de la prórroga del respectivo acuerdo especifico hasta el 31 de julio de 2027, se estableció la necesidad de contar con la interventoría a través de la cual se viene realizando las diferentes tareas de seguimiento, como son: revisión de informes, revisión de soportes de entrega semanal, soportes de facturación, entre otros, justifica no solo el valor de la presente adición, sino también la prórroga del plazo de ejecución del contrato de interventoría cubriendo de forma concomitante parte del plazo de ejecución de contrato vigilado y dando aplicación al principio de anualidad en la contratación estatal.

Para concluir, teniendo en cuenta la anterior solicitud desde los componentes técnicos, jurídicos y financieros, la Supervisión del Contrato de Interventoría 2095 de 2024 analizó la presente solicitud, concluyendo su **viabilidad técnica y jurídica**, en tanto las modificaciones no alteran la esencia del contrato ni su objeto principal, sino que **refuerzan el alcance de la interventoría** para asegurar un control adecuado del proyecto desde el 01 de agosto de 2026 y el 31 de diciembre de esa misma anualidad.

DESARROLLO DE LA MODIFICACION CONTRACTUAL

Las modificaciones incluyen:
a) Adición del valor del contrato de Interventoría.
b) Prórroga el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026.

c) Modificar el valor total del contrato
d) Modificar la forma de pago
e) Modificar el equipo de trabajo

a) Prórroga del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026.

Desde el componente técnico, la Supervisión verificó la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades de interventoría durante el período adicional requerido para el adecuado seguimiento, vigilancia y control del proyecto, en concordancia con el plazo de ejecución previsto para las actividades objeto de seguimiento. En este sentido, la prórroga solicitada resulta necesaria para asegurar la continuidad del acompañamiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, así como el cumplimiento de las obligaciones propias de la interventoría durante el período adicional. Desde el componente jurídico, se verificó que la prórroga mantiene una relación directa con el objeto contractual y no comporta una modificación sustancial del mismo ni de las obligaciones esenciales pactadas, por lo que resulta procedente su formalización, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales aplicables.

b) Adición del valor del contrato.

En relación con la adición presupuestal, la Supervisión verificó, desde el componente técnico y financiero, que la extensión del plazo de ejecución de las actividades de interventoría genera la necesidad de garantizar la disponibilidad de los recursos requeridos para atender la prestación del servicio durante el período adicional. El valor solicitado guarda correspondencia con el tiempo adicional de ejecución y con las actividades y obligaciones que deberán ser atendidas por el contratista durante dicho período. Desde el componente jurídico, se verificó que la adición se encuentra directamente relacionada con el objeto contractual y resulta necesaria para garantizar su adecuada ejecución, sin que implique una alteración sustancial del objeto inicialmente contratado, debiendo observarse, en todo caso, los límites y requisitos establecidos en el régimen de contratación estatal.

c) Modificación del valor total del contrato.

Como consecuencia de la adición presupuestal propuesta, la Supervisión verificó la necesidad de actualizar el valor total del contrato, de manera que este refleje el valor inicialmente contratado más el valor de la adición aprobada. Esta modificación corresponde a una consecuencia directa de la adición solicitada y permite mantener la consistencia entre el valor contractual, los recursos requeridos y las obligaciones a ejecutar durante el período prorrogado. En consecuencia, desde los componentes técnico, financiero y jurídico, se

considera procedente la actualización del valor total del contrato, en los términos que se establezcan en el respectivo documento modificatorio.

d) Modificación de la forma de pago.

Respecto de la modificación de la forma de pago, la Supervisión verificó que esta obedece a la necesidad de armonizar el mecanismo de desembolso de los recursos con la nueva dinámica de ejecución contractual derivada de la prórroga y la adición propuestas. Desde el componente técnico y financiero, se analizó la correspondencia entre la forma de pago propuesta, las actividades efectivamente ejecutadas y los productos o informes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Desde el componente jurídico, se verificó que la modificación propuesta no desnaturaliza el objeto contractual ni altera las obligaciones esenciales a cargo de las partes, y que resulta jurídicamente viable siempre que se mantenga la correspondencia entre los pagos efectuados y la efectiva ejecución y acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

e) Modificación del equipo de trabajo.

Frente a la modificación del equipo de trabajo, la Supervisión realizó la revisión de los perfiles, roles, dedicaciones y responsabilidades requeridos para atender las obligaciones de interventoría durante el período prorrogado. Desde el componente técnico, se verificó que la conformación propuesta resulta adecuada y suficiente para garantizar la continuidad y correcta ejecución de las actividades de seguimiento, vigilancia y control del proyecto. Desde el componente jurídico, se verificó que la modificación del equipo de trabajo no implica una modificación del objeto contractual ni una alteración de las obligaciones esenciales del contratista, siempre que los profesionales propuestos cumplan con los perfiles, requisitos y condiciones establecidos en los documentos contractuales y que cualquier cambio se encuentre debidamente justificado y aprobado conforme al procedimiento aplicable.

El equipo de trabajo en las condiciones inicialmente pactadas el cual seguirá ejerciendo las mismas obligaciones y actividades desarrolladas durante la vigencia 2026. Ahora bien, es de aclarar respecto de las visitas pactadas al inicio del negocio, que las mismas se mantienen y por lo tanto esta adición y prórroga no contempla la realización de nuevas visitas.En consecuencia, de lo anterior se debe adicionar el valor del contrato, conforme al análisis efectuado a través del análisis del estudio de mercado que hace parte de esta solicitud.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DE LA ADICIÓN

Para la estimación de los costos, cargas operativas y proyecciones financieras asociadas a la presente adición contractual, se determinó la viabilidad y procedencia de aplicar de manera estricta el modelo financiero y metodológico que ha venido implementando formalmente la Interventoría del proyecto. Esta decisión se fundamenta en que las condiciones esenciales de la operación, tanto en su componente técnico como en su estructura financiera, no presentan variaciones de carácter significativo que alteren la matriz de costos original o el equilibrio económico del contrato.

Bajo este lineamiento, la arquitectura metodológica, los costos unitarios de referencia y la lógica de asignación presupuestal se mantienen incólumes, garantizando la trazabilidad, la eficiencia en el gasto público y la continuidad operativa sin necesidad de estructurar un modelo exnovo. La única optimización e indexación marginal realizada sobre la estructura de personal de la Interventoría corresponde a la supresión de dos (2) perfiles profesionales que, tras un riguroso análisis de cargas de trabajo y eficiencias para esta fase de adición, se identificaron como prescindibles sin que ello afecte la idoneidad, el alcance, el control técnico ni la calidad de la supervisión que el proyecto requiere. Con excepción de dicha disminución en el equipo de profesionales, los demás parámetros y variables del modelo económico permanecen idénticos y en plena vigencia para soportar el desarrollo de la presente adición

Así las cosas, a continuación, se presenta el resumen financiero del modelo que soporta esta adición:

FLUJO DE CAJA	**2026**	
Personal Mínimo requerido	*$*	*750.096.982*
Gastos Operacionales	*$*	*31.297.625*
Hardware & Software	*$*	*29.861.138*
TOTAL COSTOS FIJOS	**$**	**811.255.745**
Utilidad	*$*	*97.350.689*
IVA	*$*	*172.635.225*
Imprevistos	*$*	*8.112.557*
VISITAS	**$**	**-**
TOTAL ADICIÓN	**$**	**1.089.354.216**

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Tal y como se evidencia en el anterior cuadro, el valor tope para la adición de este proceso asciende a la suma de **MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE ($1.089.354.216) INCLUIDO IVA**

Las variables consideradas en el modelo, las cuales, como se indicó anteriormente, se conservan constante. Se aclara que para el lapso comprendido entre noviembre y diciembre de 2026, se efectuara una disminución en la cantidad del personal técnico, pasando de cinco a tres profesionales, lo cual impacta directamente en las cifras del modelo, lo cual se refleja en el siguiente discriminado:

	TOTAL	ago-26	sep-26	oct-26	nov-26	dic-26
PERSONAL	$ 750.096.982	$ 157.456.454	$ 157.456.454	$ 157.456.454	$ 138.863.810	$ 138.863.810
GASTOS OPERACIONALES	$ 31.297.625	$ 6.646.851	$ 6.646.851	$ 6.646.851	$ 5.678.536	$ 5.678.536
HARDWARE & SOFTWARE	$ 29.861.138	$ 6.168.022	$ 6.168.022	$ 6.168.022	$ 5.678.536	$ 5.678.536
SUBTOTAL COSTOS FIJOS	**$ 811.255.745**	**$ 170.271.327**	**$ 170.271.327**	**$ 170.271.327**	**$ 150.220.882**	**$ 150.220.882**
TOTAL COSTOS FIJOS	**$ 811.255.745**	**$ 170.271.327**	**$ 170.271.327**	**$ 170.271.327**	**$ 150.220.882**	**$ 150.220.882**
VISITAS ACOPAÑAMIENTO	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
	$ 0					
TOTAL COSTOS VARIABLES	$ 0	**$ 0**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 0**
COSTOS FIJO + VARIABLE	**$ 811.255.745**	$ 170.271.327	$ 170.271.327	$ 170.271.327	$ 150.220.882	$ 150.220.882
Utilidad	**$ 97.350.689**	$ 20.432.559	$ 20.432.559	$ 20.432.559	$ 18.026.506	$ 18.026.506
IVA	**$ 172.635.225**	$ 36.233.739	$ 36.233.739	$ 36.233.739	$ 31.967.004	$ 31.967.004
IMPREVISTOS	**$ 8.112.557**	$ 1.702.713	$ 1.702.713	$ 1.702.713	$ 1.502.209	$ 1.502.209
TOTAL	**$ 1.089.354.216**	**$ 228.640.338,00**	**$ 228.640.338,00**	**$ 228.640.338**	**$ 201.716.601**	**$ 201.716.601**

Las cifras presentadas en el presente análisis anterior corresponden a los valores estimados inicialmente para la adición de diciembre de 2025. Estos valores fueron actualizados con las cifras macroeconómicas vigentes a 2026, tales como el IPC.

Las restantes variables del modelo se relacionan a continuación:

UTILIDAD	12%
IMPREVISTOS ADM	1%
IMPREVISTOS VISITAS	3%
IVA	19%

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Ahora bien, considerando la necesidad de adicionar el Contrato de Interventoría, el interventor Consorcio Inter – Conectividad SC, presento una propuesta para la posible adición y prórroga del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026, por valor de **MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE** (**$ 1.048.272.262**), para la vigencia de cinco (5) meses 2026, correspondiente al período comprendido entre el 01 de agosto de 2026 al 31 de diciembre de 2026

Con fundamento en el análisis comparativo realizado entre la propuesta económica presentada por el operador y las proyecciones financieras derivadas del modelo de referencia de la Interventoría, se concluye de manera definitiva que la oferta evaluada es viable y financieramente favorable para la entidad.

Específicamente, el valor total proyectado como límite máximo por el modelo técnico-financiero (Valor Total Indexado) asciende a la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE ($1.089.354.216).** Por su parte, el valor total de la propuesta económica final radicada por el operador se consolidó en la suma de **MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 1.048.272.262).**

Como resultado de este contraste, se evidencia que la propuesta del operador se encuentra **CUARENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($41.081.954)** por debajo del valor tope estimado por el modelo. Esto representa un margen altamente positivo de eficiencia presupuestal y asegura que la adición se ejecute respetando estrictamente los techos económicos y la sostenibilidad financiera del proyecto, sin generar riesgos de sobrecostos o desequilibrio contractual para el Fondo Único TIC.

De otra parte, es fundamental precisar que la modificación que se pretende efectuar al contrato no obedece a deficiencias, falencias o errores atribuibles a la etapa de planeación inicial del negocio jurídico, ni a una inadecuada estructuración de las obligaciones, actividades, presupuesto o plazo inicialmente previstos. Por el contrario, la necesidad de introducir los ajustes contractuales objeto del presente trámite responde a la dinámica propia de la ejecución del esquema contractual implementado a partir de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación No. 790 de 2023 celebrado con INTERNEXA S.A., y,

particularmente, al desarrollo y ejecución del Contrato Interadministrativo No. 1203 de 2023, celebrado en el marco de dicho instrumento.

En este sentido, debe tenerse en consideración que el Convenio Marco de Cooperación No. 790 de 2023 constituye el instrumento jurídico que articula y orienta la relación de colaboración entre las partes, dentro del cual se han desarrollado instrumentos contractuales derivados destinados a materializar las finalidades y objetivos inicialmente previstos. En consecuencia, la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 1203 de 2023 se encuentra determinada no solamente por las condiciones inicialmente establecidas al momento de su perfeccionamiento, sino también por la evolución propia de las actividades, necesidades y circunstancias que se han presentado durante su ejecución y que guardan relación directa con el desarrollo del esquema de colaboración adoptado por las partes.

Así las cosas, las modificaciones que se plantean deben entenderse como instrumentos jurídicos encaminados a garantizar la continuidad, adecuada ejecución y cumplimiento de los fines contractuales, atendiendo las circunstancias sobrevinientes y las necesidades identificadas durante el desarrollo del contrato, sin que ello implique reconocer o atribuir una deficiente planeación inicial. Por el contrario, la modificación se sustenta en la necesidad de adecuar las condiciones contractuales a la realidad de su ejecución y a la dinámica propia del instrumento marco y de los contratos derivados que de este se desprenden, procurando preservar la finalidad perseguida por las partes y asegurar la satisfacción del interés general comprometido.

En consecuencia, resulta jurídicamente pertinente dejar expresa constancia de que la necesidad de modificar las condiciones inicialmente pactadas surge en el marco de la evolución y dinámica de la ejecución contractual, y no como consecuencia de una omisión o deficiencia en la planeación que precedió la celebración del contrato. La modificación propuesta constituye, por tanto, un mecanismo de adecuación contractual orientado a garantizar la debida ejecución del objeto y el cumplimiento de las obligaciones pactadas, dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico y sin que con ello se altere la esencia, naturaleza u objeto del negocio jurídico inicialmente celebrado.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Marque con una X el tipo de documento:						
CONTRATO	X	**CONVENIO**				
Número:	2095		de	2024		
Objeto: ***Ejercer la Interventoría Integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas del Contrato Interadministrativo No 1203 de 2023, correspondiente al Acuerdo especifico No 2, derivado del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No 790 de 2023 "Conectividad para Cambiar Vidas"***						
Interventor o Supervisor:	MARGARITA HERNANDEZ CORTES - ASESORA 1020 GRADO 13					
Contratista o Asociado o Cooperante:	CONSORCIO INTER – CONECTIVIDAD SC., identificado con NIT. **901.886.170-4**					
Valor inicial del contrato o convenio:	**TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 3.587.000.000),** el cual incluye IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. Adicionalmente, la totalidad de los costos directos e indirectos, costos de personal, administración, visitas y demás componentes necesarios para el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el presente documento y en el anexo técnico.					
Plazo inicial de ejecución del contrato o convenio:	**31 de diciembre de 2025**					
Fecha de inicio: (Debe ser la misma de la fecha del acta de inicio)	**25**	**de**	**Noviembre**	**de**	**2024**	
Fecha de terminación:	**31**	**de**	**Diciembre**	**de**	**2025**	

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Prórrogas					
Prorroga No. 1	**Tiempo (días calendario)** 212 días calendario				
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga (s):	**31**	**de**	**JULIO**	**de**	**2026**

Adiciones	
Adición No.	**Valor ($)**
1	**CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($185.000.000) incluido IVA**
2	**SESENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE ($61.122.501) incluido IVA**
3	**DOS MIL VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 2.020.260.870,00) incluido IVA**

Suspensiones					
Suspensión No.	**Tiempo (días calendario)**				
N/A					
Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión (es): n/a	**n/a**	**de**	**n/a**	**de**	**n/a**

Otrosí		
Otrosí No	**Cláusula Nº**	**Descripción**
1	**Clausula Primera**	ADICIONAR el valor del Contrato de Interventoría No 2095 de 2024, en la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/TCE ($185.000.000) incluido IVA y demás impuestos que se llegaren a causar, valor que se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 151725 del 01 de abril de 2025 expedido por la Subdirección Financiera del Ministerio /Fondo Único de TIC.
1	**Clausula Cuarta**	CUARTA – VALOR. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es hasta la suma de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 3.772.000.000), el cual incluye IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. Adicionalmente, la totalidad de los costos directos e indirectos, costos de personal, administración, visitas y demás componentes necesarios para el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el presente documento y en el anexo técnico Adicionalmente, la totalidad de los costos directos e indirectos, costos de personal, administración, visitas y demás componentes necesarios para el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones y el anexo técnico, distribuido por vigencias de la siguiente manera: *TOTAL* | *2024* | *2025* *TOTAL* | *$ 866.695.515* | *$ 866.695.515* | *$2.885.304.485* ( ) PARÁGRAFO: Las demás condiciones de la cláusula anterior no modificadas en este documento conservarán su tenor inicial.

<table>
<tr>
<td>1</td>
<td>Clausula Quinta</td>
<td>QUINTA - FORMA DE PAGO E IMPUTACION PRESUPUESTAL. El Fondo Único TIC pagará el valor del presente contrato por valor de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MTC ($ 3.772.000.000). Conforme al plan de pagos suscrito por el responsable:
<table>
<tr><th>VALOR HASTA</th><th>FECHA TENTATIVA DE PAGO</th><th>PORCENTAJE</th><th>CONCEPTO</th></tr>
<tr><td>$ 63.881.677,00</td><td>10/12/2024</td><td>14,95%</td><td>Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (periodo 1) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico.</td></tr>
<tr><td>$ 302.813.838,00</td><td>26/12/2024</td><td>8,03%</td><td>Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (periodo 2) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico.</td></tr>
<tr><td>$ 453.384.081,00</td><td>21/03/2025</td><td>12,02%</td><td>Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (periodo 3) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico.</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><td>$ 515.050.747,67</td><td>23/05/2025</td><td>13,65%</td><td>Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (periodo 4) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico.</td></tr>
<tr><td>$ 515.050.747,67</td><td>25/07/2025</td><td>13,65%</td><td>Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (periodo 5) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico.</td></tr>
<tr><td>$ 515.050.747,67</td><td>25/09/2025</td><td>13,65%</td><td>Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (periodo 6) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico.</td></tr>
<tr><td>$ 453.384.081,00</td><td>25/11/2025</td><td>12,02%</td><td>Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (periodo 7) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico.</td></tr>
<tr><td>$ 226.692.040,00</td><td>10/12/2025</td><td>6,01%</td><td>Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (periodo 8) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico.</td></tr>
<tr><td>$ 226.692.040,00</td><td>26/12/2025</td><td>6,01%</td><td>Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (periodo 9) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico.</td></tr>
<tr><td>$ 3.772.000.000,00</td><td></td><td>100,00%</td><td></td></tr>
</table>
(...)
</td>
</tr>
</table>

1	NUMERAL 6 DEL LITERL A OBLIGACIONES GENERALES DE LA CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y EL NUMERAL 6 DEL NUMERAL 2 OBLIGACIONES GENERALES DE LA INTERVENTORIA DEL ANEXO TECNICO	(…) OBLIGACIONES GENERALES: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de Colombia, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el interventor contrae las siguientes obligaciones: (…) 6. Entregar al supervisor del contrato, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, el informe de las actividades realizadas durante el periodo correspondiente, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera (…)".
1	Numeral 7,1 Anexo técnico	(…) 7. INFORMES 7.1 INFORMES MENSUALES "(…) La Interventoría deberá radicar y entregar una (1) copia digital en formato Word y en PDF al correo oficial de la Supervisión. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el literal f del numeral 3 sistema de información del interventor, establecido en el presente anexo (…)". PARÁGRAFO: Las demás condiciones consagradas en el Anexo Técnico no modificadas en este documento conservarán su tenor inicial

2	**Clausula Cuarta Valor**	Modificar la CLAUSULA CUARTA del contrato de interventoría 2095 de 2024 en el sentido de modificar el VALOR el cual quedará así: CUARTA - VALOR. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es hasta la suma de **Tres Mil Ochocientos Treinta y Tres Millones Ciento veintidós Mil Quinientos un Pesos ($3.833.122.501.oo)**, el cual incluye IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. Adicionalmente, la totalidad de los costos directos e indirectos, costos de personal, administración, visitas y demás componentes necesarios para el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el presente documento y en el anexo técnico.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

<table>
<tr>
<td>2</td>
<td>QUINTA - FORMA DE PAGO E IMPUTACION PRESUPUESTAL</td>
<td>Modificar la CLAUSULA QUINTA del Otrosí No.1 del contrato de interventoría 2095 de 2024 en el sentido de modificar el FORMA DE PAGO E IMPUTACION PRESUPUESTA el cual quedara así: QUINTA - FORMA DE PAGO E IMPUTACION PRESUPUESTAL. El Fondo Único TIC pagará el valor del presente contrato por valor de TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE ($3.833.122. 501.oo). Conforme al plan de pagos suscrito por el responsable.
<table>
<tr><th>VALOR HASTA</th><th>FECHA TENTATIVA DE PAGO</th><th>PORCENTAJE</th><th>CONCEPTO</th></tr>
<tr><td>$ 563.881.677,00</td><td>10/12/2024</td><td>14,71%</td><td>Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (periodo 1) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico.</td></tr>
<tr><td>$ 302.813.838,00</td><td>26/12/2024</td><td>7,90%</td><td>Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (periodo 2) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico.</td></tr>
<tr><td>$ 453.384.081,00</td><td>21/03/2025</td><td>11,83%</td><td>Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (periodo 3) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico.</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

		$ 515.050.747,67	23/05/2025	13,44%	Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (periodo 4) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico.
		$ 515.050.747,67	25/07/2025	13,44%	Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (periodo 5) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico.
		$ 515.050.747,67	25/09/2025	13,44%	Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (periodo 6) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico.
		$ 453.384.081,00	25/11/2025	11,83% %	Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (periodo 7) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico.
		$226.692.040,00	10/12/2025	5.91%	Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (periodo 8) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

		$ 287.814.541,00	26/12/2025	7,51%	Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (periodo 9) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico.
		$ 3.833.122.501		**100%**	
2	**Anexo técnico Numeral 2.1.f**	Modificar el literal f) del numeral 2.1. OBLIGACIONES DE EMPALME del anexo técnico el cual quedara así: *"(...)* *f) Recibir por parte de Internexa S.A. relación detallada de activos adquiridos con recursos del Fondo Único de TIC y efectivamente instalados en el proyecto, inventariados; de igual manera, el movimiento, la inclusión y actualización del inventario en el Patrimonio Autónomo y el estado del mismo al momento de la presentación a la interventoría entrante. Saldos en fiducia, relación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con su respectiva certificación (en caso de que aplique); reporte sobre la situación financiera presentada por la fiduciaria, en especial lo relacionado con el estado de activación en el Fideicomiso, las cuentas por pagar, los anticipos si existen, entre otros aspectos relevantes en el desarrollo del contrato de Interventoría. (...)"*				

2	**Numeral 1 del Anexo Técnico No. 1**	MODIFICAR el Numeral 1 del Anexo Técnico No. 1, el cual quedará así: **1. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA INTERVENTORÍA** *La interventoría que sea contratada a través del presente proceso de selección, mediante la modalidad de Concurso de méritos deberá verificar la correcta y oportuna ejecución del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acuerdo Específico No. 2 (Contrato interadministrativo 1203 de 2023) el cual tiene por objeto "aunar esfuerzos y recursos técnicos, jurídicos, físicos, administrativos y financieros entre el FONDO ÚNICO DE TIC e INTERNEXA S.A. para la financiación y desarrollo del proyecto para la implementación, articulación, operación y mantenimiento de soluciones de infraestructura y servicios de telecomunicaciones sostenibles en el largo plazo que permitan, a través de los ISP Seleccionados, la conectividad de banda ancha, para los hogares estratos 1 y 2 y Comunidades Organizadas de Conectividad ubicadas en los municipios que se listan en el Anexo 1, con el objeto de mejorar la conectividad digital, la prestación de los servicios de conectividad y el acceso universal.", y que se deriva del convenio interadministrativo marco de cooperación no. 790 de 2023.* *De la misma manera y de conformidad con lo previsto en la cláusula vigésima quinta del Acuerdo Específico No. 2, esta interventoría deberá verificar el cumplimiento de los Contratos de Fomento que se derivan del Acuerdo Específico No. 2.De conformidad con lo anterior, cuando este Anexo Técnico se refiere a las obligaciones propias de Internexa derivadas del Acuerdo Específico 2, se referirá a Internexa de manera individual. Cuando se refiera a las obligaciones de los prestadores de servicios de Internet (ISP) que se derivan de los Contratos de Fomento se referirá a estos en conjunto como los ISP. Cuando el Anexo requiera referirse de manera conjunta a Internexa y los ISP, se referirá a los Ejecutores del proyecto.* *En este sentido, la interventoría debe adelantar las actividades propias de control y seguimiento a la ejecución de los mencionados contratos ajustándose a la ley, a la*

		regulación aplicable, a todo lo establecido en los contratos y demás documentos que los integran como estudio previo, análisis del sector, anexo técnico, estudios de ingeniería de detalle y demás documentos que hicieron parte de la contratación, además de las modificaciones que se realicen a estos. *El proyecto "Conectividad para Cambiar Vidas" está orientado a la adquisición, despliegue, pruebas, puesta en servicio, operación, soporte, y seguimiento durante dos (2) años de la red troncal intermunicipal requerida para la atención de las necesidades en materia de conectividad digital de 38 municipios, así como su integración a la red nacional IP/MPLS de Internexa y la interconexión y la articulación requerida con ISP locales, para la conexión de 144.225 nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabeceras municipales en 6 departamentos como se presenta a continuación.*

Departamento	Hogares Objetivo A Conectar Por Isp En Cabecera Municipal	Municipio
Antioquia	2.351	Turbo
Cauca	26.353	Caloto
		Corinto
		Morales
		Padilla
		Piendamó
		Puerto Tejada
		Santander De Quilichao
		Villa Rica
Chocó	23.100	El Carmen De Atrato
		Quibdó
La Guajira	40.580	Barrancas
		Distracción
		El Molino
		Hatonuevo
		La Jagua Del Pilar
		Maicao
		San Juan Del Cesar
		Urumita
		Villanueva
Nariño	6.693	Belén
		Buesaco
		Colón
		El Peñol
		El Tablón De Gómez
		El Tambo
		La Florida
		La Unión
		Nariño
		Alban
		San Bernardo
		San Pablo
		Yacuanquer
Valle Del Cauca	45.148	Andalucía
		Buenaventura
		Bugalagrande
		Dagua
		Vijes
Total	144.225	

Aunado a los anteriores 38 municipios, se adicionan (13) municipios a saber:

		<table><tr><th>DEPARTAMENTO</th><th>MUNICIPIO</th><th>HOGARES OBJETIVO</th></tr><tr><td>ANTIOQUIA</td><td>CAUCASIA</td><td>7.489</td></tr><tr><td>ANTIOQUIA</td><td>CIUDAD BOLÍVAR</td><td>1.551</td></tr><tr><td>ARAUCA</td><td>ARAUCA</td><td>7.966</td></tr><tr><td>ARAUCA</td><td>SARAVENA</td><td>2.169</td></tr><tr><td>BOYACÁ</td><td>DUITAMA</td><td>2.043</td></tr><tr><td>BOYACÁ</td><td>SOGAMOSO</td><td>4.948</td></tr><tr><td>CAUCA</td><td>PATÍA</td><td>1.846</td></tr><tr><td>LA GUAJIRA</td><td>FONSECA</td><td>4.399</td></tr><tr><td>NARIÑO</td><td>IPIALES</td><td>8.335</td></tr><tr><td>NARIÑO</td><td>PUPIALES</td><td>2.000</td></tr><tr><td>NORTE DE SANTANDER</td><td>OCAÑA</td><td>11.122</td></tr><tr><td>SANTANDER</td><td>SAN GIL</td><td>2.451</td></tr><tr><td>SUCRE</td><td>SINCELEJO</td><td>10.591</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>13</td><td>66.910</td></tr></table>
2	**2.2.1.9 VISITAS DE ACOMPAÑAMIENTO – Anexo Técnico**	Adicionase a la bolsa de 100 visitas de acompañamiento contenidas en el numeral 2.2.1.9 del anexo técnico, 13 visitas más adicionales para un total de 113 visitas en los departamentos que integran el Proyecto. Los costos asociados a las presentes visitas se calcularán así: <table><tr><th></th><th>COSTO</th></tr><tr><td>Costo unitario VISITAS DE ACOMPAÑAMIENTO (SMMLV)*</td><td>1,97</td></tr><tr><td>Número adicionales de VISITAS DE ACOMPAÑAMIENTO</td><td>13</td></tr></table> <table><tr><th></th><th>2025</th></tr><tr><td>SMMLV</td><td>$ 1.423.500</td></tr></table> Parágrafo: el resto de las condiciones establecidas en el numeral 2.2.1.9 del anexo técnico no modificado o adicionado por el presente, permanecerá vigentes.

2	**5.3 DEL ANEXO TECNICO DEL CONTRATO - ROLES Y RESPONSABILIDADES**	Adiciónese al numeral 5.3 del anexo técnico del contrato respecto del número de profesionales técnicos de seguimiento dos más para un total de 5 profesionales técnicos de seguimiento. ▪ Apoyar en la revisión de los documentos de planeación entregados por el (los) contratista(s)del proyecto y sus actualizaciones ▪ Apoyar en la revisión y aprobación de órdenes de pago ▪ Apoyar en la elaboración de conceptos técnicos acerca de la configuración de incumplimientos por parte del contratista del proyecto y advertir a la entidad contratante sobre la necesidad de imponer multas o sanciones pecuniarias. ▪ Apoyar las actividades de verificación de instalación y monitoreo de los indicadores de calidad y niveles de servicio establecidos en el proyecto. ▪ Apoyar en el monitoreo remoto de manera permanente a través de los medios y plataformas dispuestas para identificar problemas importantes de funcionamiento que estén afectando la disponibilidad del servicio, el cumplimiento de los indicadores de calidad, niveles de servicio u otras variables de operación. ▪ Apoyar la preparación de informes diarios y/o periódicos de las fallas que presenten en la operación, destacando las más representativas para su solución. ▪ Apoyar en el seguimiento al tratamiento de las fallas que se presenten en la operación. ▪ Apoyar los procesos de revisión y aprobación de traslados y cambios de centros poblados que puedan presentarse durante la ejecución del proyecto ▪ Apoyar en la formulación de metodologías aplicables a la medición de indicadores de calidad, y clasificación de sitios según su dificultad de acceso ▪ Apoyar la revisión de los informes presentados por el (los) contratista(s) del proyecto, validando su contenido. ▪ Apoyar en la verificación de inventario del contratista del proyecto. ▪ Velar por el cumplimiento de los cronogramas de la interventoría y contratista del proyecto. ▪ Informar a la entidad contratante sobre situaciones que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista del proyecto. ▪ Elaborar los informes que requiera la interventoría, en lo que respecta a las actividades de su grupo de trabajo. ▪ Asistir obligatoriamente a todas las reuniones programadas en el lugar y horas convocadas por la Entidad Contratante. ▪ Elaborar los reportes de los resultados, cálculos, análisis y conclusiones sobre las verificaciones realizadas en campo. ▪ Presentar las recomendaciones que se requieran para la correcta ejecución del contrato. ▪ Conceptuar sobre los documentos e informes del contratista del proyecto. ▪ Responder a las demás funciones propias de su cargo y llevar a cabo las demás actividades que le sean o le hayan sido encomendadas para dar cumplimiento a las obligaciones y actividades descritas en el presente anexo técnico.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

<table>
<tr><td></td><td></td><td>Parágrafo Único: Las demás obligaciones establecidas en el numeral 5.3 del contrato permanecerán vigentes y serán de obligatorio cumplimiento.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>CLASULA SEXTA CONTRATO 2095 DE 2024</td><td>Prorroga por 212 días calendario</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Cuarta - Valor</td><td>DOS MIL VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($2.020.260.870.oo)</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Forma de pago de los recursos que se adicionan</td><td>
<table>
<tr><th>VALOR HASTA</th><th>CONCEPTO</th></tr>
<tr><td>$865.826.000</td><td>Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (periodo 10) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico.</td></tr>
<tr><td>$865.826.000</td><td>Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (periodo 11) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico.</td></tr>
<tr><td>$288.608.870</td><td>Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (periodo 12) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico.</td></tr>
<tr><td>$2.020.260.870</td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Número de CDP	CDP 180526 de fecha 30/07/2026
Número de Plan de Compras	**N/A.**

Prórrogas (Indique el plazo en días de la prórroga solicitada)					
Cláusula No.	**Tiempo (días calendario)**				
CLASULA SEXTA CONTRATO 2095 DE 2024	**153 días**				
Fecha de terminación de acuerdo a prórroga:	**31**	**De**	**Diciembre**	**de**	**2026**

Cláusula No.	**Valor ($)**
Cuarta - Valor	CUARTA - VALOR. - El valor del contrato será hasta la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6.431.754.236,00) el cual incluye IVA, liberación de recursos y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. Adicionalmente, la totalidad de los costos directos e indirectos, costos de personal, administración, visitas y demás componentes necesarios para el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones y el anexo técnico.

Forma de pago de los recursos que se adicionan	**VALOR HASTA**	**CONCEPTO**
	$628.963.358,00	Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (periodo 13) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico.
	$419.308.904,00	Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (periodo 14) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico.
	$1.048.272.262,00	
	Se anexa Plan de Pagos proyectado para el Otrosí No.4	
Valor total:	SEIS MIL CUATROCIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($6.431.754.236,00)	

Suspensiones					
Suspensión No.	**Tiempo (días calendario)**				
N/a	**n/a**				
Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión:	**Día**	**de**	**Mes**	**de**	**año**

Otrosí (Indique la descripción de la modificación requerida)	
Cláusula Nº	**Descripción**

<table>
<tr>
<td>CLAUSULA CUARTA CONTRATO 2095 DE 2024</td>
<td>ADICIONAR la suma de incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, en su defecto se modifica la cláusula cuarta del contrato la cual quedara así:

CUARTA - VALOR. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es hasta la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6.431.754.236,00) el cual incluye IVA, liberación de recursos y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. Adicionalmente, la totalidad de los costos directos e indirectos, costos de personal, administración, visitas y demás componentes necesarios para el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el presente documento y en el anexo técnico.

Adicionalmente, la totalidad de los costos directos e indirectos, costos de personal, administración, visitas y demás componentes necesarios para el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones y el anexo técnico, distribuido por vigencias de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>TOTAL</th><th>2024</th><th>2025</th><th>2026</th></tr>
<tr><td>$6.431.754.236,00</td><td>$93.980.280.00</td><td>$ 3.363.221.104,00</td><td>$3.068.533.132</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>CLASULA SEXTA CONTRATO 2095 DE 2024</td>
<td>Prorrogar el plazo de ejecución del contrato en un término de 5 meses,

El plazo de ejecución del Contrato de interventoría es hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Las demás estipulaciones no modificadas en la presente cláusula se mantienen vigentes.</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr>
<td>QUINTA - FORMA DE PAGO E IMPUTACION PRESUPUESTAL</td>
<td>Que producto de la adición y prorroga se hace necesario Modificar la CLAUSULA QUINTA del contrato 2095 de 2024 modificada por el Otrosí No.3 en el sentido de ajustar la FORMA DE PAGO E IMPUTACION PRESUPUESTA el cual quedara así: QUINTA - FORMA DE PAGO E IMPUTACION PRESUPUESTAL. El Fondo Único TIC pagará el valor del presente contrato por valor de SESIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6.431.754.236,00)
Plan de Pagos (Anexo)
<table>
<tr><th>VALOR HASTA</th><th>CONCEPTO</th></tr>
<tr><td>$ 93.980.280,00</td><td>Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (periodo 1) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico.</td></tr>
<tr><td>$ 302.813.838,00</td><td>Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (periodo 2) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico.</td></tr>
<tr><td>$ 453.384.081,00</td><td>Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (periodo 3) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico.</td></tr>
<tr><td>$ 515.050.747,67</td><td>Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (periodo 4) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico.</td></tr>
<tr><td>$ 515.050.747,67</td><td>Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (periodo 5) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico.</td></tr>
<tr><td>$ 515.050.747,67</td><td>Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (periodo 6) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico.</td></tr>
<tr><td>$ 453.384.081,00</td><td>Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (periodo 7) (ii)</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

	cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico.
$226.692.040,00	Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (periodo 8) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico.
$ 287.814.541,00	Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (periodo 9) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico.
$ 865.826.000	Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (periodo 10) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico.
$ 865.826.000	Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (periodo 11) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico.
$ 288.608.870	Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (periodo 12) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico.
$628.963.358	Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (periodo 13) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico.
$419.308.904	Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (periodo 14) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico.
$6.431.754.236,00	
El contrato se encuentra amparado con recursos de la vigencia 2024 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP): No 135024 del 20 de marzo de 2024, CDP 73425 de fecha 16-01-2025 por valor de $2.720.304.485,00, CDP 151725 de fecha 01-04-2025 por valor de $185.000.000, CDP 307225 de fecha 05-11-2025 por valor de $61.122.501,00 expedidos por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad y la adición con aprobación de vigencias futuras mediante oficio de autorización cupo vigencias futuras ordinarias inversión recursos propios FUTIC. Ref. 1-2024-131466, con radicado 2-2025-081745 del 29 de diciembre de 2025 Ministerio de Hacienda y Crédito Público) y CDP No. 180526 de fecha 30/07/2026	

	PARÁGRAFO PRIMERO: El Fondo Único de TIC realizará los pagos, previa disponibilidad presupuestal del PAC y liquidez de la Tesorería. De la misma forma, se aclara que, para los pagos el contratista deberá presentar: (i) certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto, por el representante legal y por el contador, donde se reporte que el interventor se encuentre al día en el pago de las contribuciones al sistema de seguridad social (salud, pensiones, A.R.L.), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) y subsidio familiar a que haya lugar, de los empleados a su cargo e (ii) Informes mensuales de actividades aprobados por la supervisión, según el formato requerido por la entidad y realización de todas actividades previstas en el anexo técnico para el periodo del correspondiente corte. (iii) Deberá presentar el soporte de recibo de pago del impuesto de timbre causado. PARÁGRAFO SEGUNDO : Todo lo aquí previsto en relación con la forma de pago del contrato, no implica el establecimiento de precios unitarios, pues el valor del presupuesto oficial incluye la realización de las actividades por parte del interventor (visitas, pruebas, acompañamientos, conceptos, verificaciones, etc.) que sean necesarias y que deban cumplirse para la labor de seguimiento y control, así como la ejecución de las demás actividades de interventoría de manera completa, permanente y oportuna, conforme a los postulados contractuales. PARÁGRAFO TERCERO: El valor del primer periodo se calculará de manera proporcional de acuerdo con los días calendario contados desde la suscripción del acta de inicio. Se aclara que, para el cálculo de proporcionalidad se tomarán meses de 30 días. El periodo 1 se entenderá como los días contados a partir del acta de inicio del contrato de interventoría hasta el 30 de noviembre de 2024. Teniendo en cuenta lo anterior, los recursos no ejecutados en el periodo 1 serán sujeto a liberación por parte de la Subdirección Financiera previa solicitud de la supervisión del contrato. PARÁGRAFO CUARTO: El informe mensual de la interventoría correspondiente a los meses de diciembre tendrán corte de información al día 20 de la respectiva vigencia. PARÁGRAFO QUINTO: En caso de no haber agotado la totalidad de visitas de acompañamiento, según lo definido en el anexo técnico,

estas serán descontadas de los pagos proyectados en la última vigencia de acuerdo con el valor definido en SMMLV incluidos en la propuesta económica.

PARÁGRAFO SEXTO: Los periodos detallados en la forma de pago se describen a continuación:

*De acuerdo con la fecha de inicio del contrato los periodos que se encuentran en la tabla estarán sujetos a los descuentos indicados en el PARÁGRAFO CUARTO.

Cada uno de los pagos estará sujeto a la aprobación por parte del supervisor del contrato y al cumplimiento de los siguientes:

PERIODO	MES QUE COMPRENDEN EL PERIODO
1	OCTUBRE- NOVIEMBRE DE 2024
2	DICIEMBRE DE 2024
3	ENERO FEBRERO DE 2025
4	MARZO – ABRIL DE 2025
5	MAYO – JUNIO DE 2025
6	JULIO-AGOSTO DE 2025
7	SEPTIEMBRE – OCTUBRE DE 2025
8	NOVIEMBRE DE 2025
9	DICIEMBRE DE 2025
10	ENERO – FEBRERO – MARZO DE 2026
11	ABRIL – MAYO – JUNIO DE 2026
12	JULIO DE 2026
13	AGOSTO - SEPTIEMBRE - OCTUBRE DE 2026
14	NOVIEMBRE – DICIEMBRE DE 2026

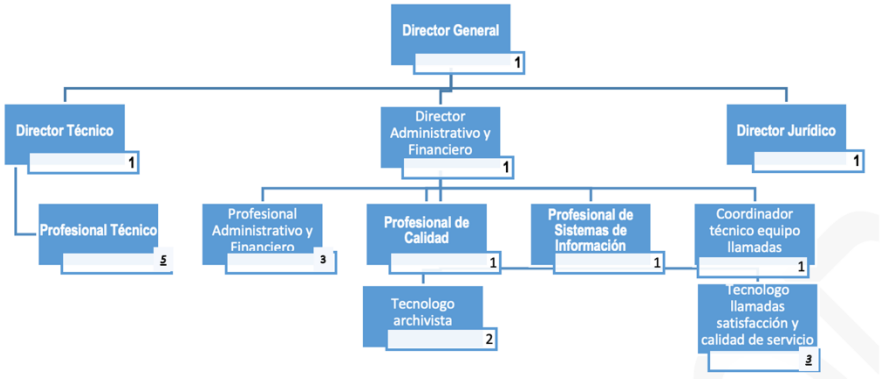
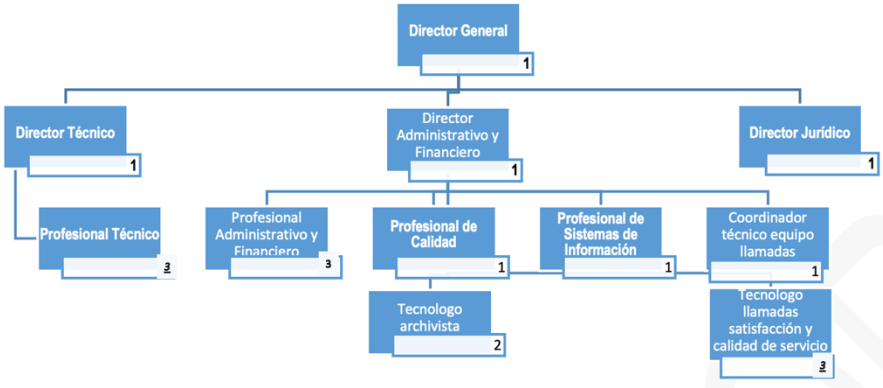
REQUISITOS PARA PAGO

1) La correcta presentación de la factura.

2) Aprobación de los periodos de Gestión correspondientes al periodo de facturación, por parte de la supervisión o quien haga sus veces. Dicho informe debe relacionar un resumen de todas las actividades

	llevadas a cabo durante el periodo sujeto de pago, relación de los productos entregados, etc. 3) Expedición del certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del supervisor del contrato junto con el recibo a satisfacción de entregables. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Anexo Técnico	Modificar el numeral 5.1 ORGANIGRAMA del Anexo Técnico, el cual quedará así: Hasta el 31 de octubre de 2026, se contará con un equipo mínimo de 20 personas distribuidas de la siguiente manera:  Desde el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2026, se contará con un equipo mínimo de 18 personas distribuidas de la siguiente manera: 

Anexo Técnico	Modificar el numeral 5.2 REQUISITOS MÍNIMOS DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO del Anexo Técnico, en virtud de reducir los Profesionales Técnicos y Tecnólogos Llamadas Satisfacción y Calidad de Servicio el cual quedará así: **CARGO**: PROFESIONAL TÉCNICO **No. DE PERSONAS**: *5 técnicos hasta el 31 de octubre de 2026 y se reducirá a 3 técnicos entre el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2026* **DISPONIBILIDAD**: 100% en el transcurso de la ejecución del contrato **FORMACIÓN ACADÉMICA**: Contar con título profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento en ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines. Uno (1) de los profesionales podrá acreditar formación en el núcleo básico de conocimiento de ingeniería de sistemas, telemática y afines en lugar de la acreditación en el núcleo básico de conocimiento en ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines. Título de posgrado en la modalidad de mínimo especialización en el núcleo básico de conocimiento en ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines o administración. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**: Cada uno de los profesionales deberá contar, con al menos tres (3) años de experiencia en la supervisión, interventoría, o ejecución de proyectos que involucren actividades de instalación u operación de redes de telecomunicaciones. **CARGO**: TECNOLOGO LLAMADAS SATISFACCIÓN Y CALIDAD DE SERVICIO **No. DE PERSONAS**: *3* **DISPONIBILIDAD**: 100% en el transcurso de la ejecución del contrato **FORMACIÓN ACADÉMICA**: Técnico o Tecnólogo en los núcleos básicos de conocimiento – NBC en: Administración; Ciencia política, relaciones internacionales; Ingeniería Industrial y Afines; Matemáticas, estadística y afines. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**: Sin experiencia.

	Las demás estipulaciones no modificadas en la presente cláusula se mantienen vigentes.
GARANTÍAS	El contratista deberá ajustar las garantías de conformidad con lo señalado en las condiciones solicitadas en la presente adición dentro de los tres días siguientes a la suscripción del presente contrato.
Grado de Responsabilidad	El supervisor o interventor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición, prórroga u otrosí del contrato o convenio, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado. Cuando se trate de una adición el líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la adición, previa aprobación del interventor.

FIRMAS	
El supervisor o Interventor: **Nombre:** MARGARITA HERNANDEZ CORTES Asesora 1020 grado 13 **Firma**	**Encargado Ficha del Proyecto:** (para adiciones) **Nombre:** MARÍA CAROLINA ZÚÑIGA HERNÁNDEZ Directora de Infraestructura (E) **Firma:**

Elaboró: Camilo Andrés Rodríguez Remolina – Dirección de Infraestructura
Revisó: Oscar Julián Ayala – Dirección de Infraestructura
Revisó: Sebastián Chaparro Jiménez – Dirección de Infraestructura
Revisó: Luis Fernando Roncancio – Dirección de Infraestructura

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

OTROSI 4 ADICION Y PRORROGA Contrato 2095 de 2024

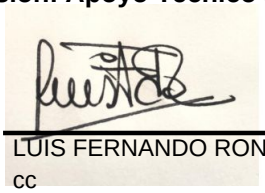
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260731-121900-71aed2-00567599
Estado: Finalizado

Creación: 2026-07-31 12:19:00
Finalización: 2026-07-31 12:59:25

Escanee el código para verificación

Revisión: Apoyo Técnico a la supervisión



LUIS FERNANDO RONCANCIO CAMPOS
cc
lfroncancio@mintic.gov.co
Contratista
MINTIC

Revisión: Apoyo Financiero a la supervisión

O. Julian. A. S

Oscar Julián Ayala Sierra
74243758
oayala@mintic.gov.co
Contratista
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

Elaboración: Apoyo Jurídico a la supervisión

Camilo Rodriguez

Camilo Andres Rodriguez Remolina
79983322
carodriguezr@mintic.gov.co
Contratista
MinTIC

Revisión: Apoyo Técnico a la supervisión

Sebastian Chaparro J.
1032485188

Sebastián Chaparro Jiménez
1032485188
schaparro@mintic.gov.co
Contratista
MinTIC

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

OTROSI 4 ADICION Y PRORROGA Contrato 2095 de 2024

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260731-121900-71aed2-00567599

Estado: Finalizado

Creación: 2026-07-31 12:19:00

Finalización: 2026-07-31 12:59:25

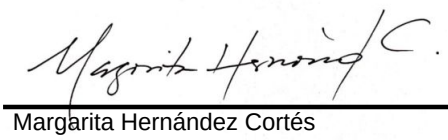
Escanee el código para verificación

Aprobación: Directora de Infraestructura (E)



MARIA CAROLINA ZUÑIGA HERNANDEZ
32907441
mzuniga@mintic.gov.co
ASESORA DESPACHO DE LA MINISTRA
MINTIC

Aprobación: Subdirectora de Operaciones (E)



Margarita Hernández Cortés
51.581.437
mhernandezc@mintic.gov.co
Asesora 1020 - 13
Dirección de Infraestructura

Revisión: Subdirector de Estructuración de Proyectos (E)



Oscar Eduardo Pérez Lozano
1098634632
operez@mintic.gov.co
Subdirector (E) de Estructuración de Proyectos
Ministerio TIC

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

OTROSI 4 ADICION Y PRORROGA Contrato 2095 de 2024

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260731-121900-71aed2-00567599
Creación: 2026-07-31 12:19:00
Estado: Finalizado
Finalización: 2026-07-31 12:59:25

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Revisión	Sebastián Chaparro Jiménez schaparro@mintic.gov.co Contratista MinTIC	Aprobado	Env.: 2026-07-31 12:19:03 Lec.: 2026-07-31 12:20:43 Res.: 2026-07-31 12:20:55 IP Res.: 186.154.35.155 Canal: Email
Elaboración	Camilo Andres Rodriguez Remolina carodriguezr@mintic.gov.co Contratista MinTIC	Aprobado	Env.: 2026-07-31 12:20:55 Lec.: 2026-07-31 12:24:23 Res.: 2026-07-31 12:24:28 IP Res.: 152.201.116.177 Canal: Email
Revisión	Oscar Julián Ayala Sierra oayala@mintic.gov.co Contratista Ministerio de Tecnología de la Información y las C	Aprobado	Env.: 2026-07-31 12:24:29 Lec.: 2026-07-31 12:24:51 Res.: 2026-07-31 12:24:58 IP Res.: 152.201.101.202 Canal: Email
Revisión	LUIS FERNANDO RONCANCIO CAMPOS lfroncancio@mintic.gov.co Contratista MINTIC	Aprobado	Env.: 2026-07-31 12:24:58 Lec.: 2026-07-31 12:29:33 Res.: 2026-07-31 12:29:39 IP Res.: 161.18.215.90 Canal: Email
Revisión	Oscar Eduardo Pérez Lozano operez@mintic.gov.co Subdirector (E) de Estructuración de Proyectos Ministerio TIC	Aprobado	Env.: 2026-07-31 12:29:39 Lec.: 2026-07-31 12:48:00 Res.: 2026-07-31 12:48:06 IP Res.: 172.225.238.107 Canal: Email
Aprobación	Margarita Hernández Cortés mhernandezc@mintic.gov.co Asesora 1020 - 13 Dirección de Infraestructura	Aprobado	Env.: 2026-07-31 12:48:06 Lec.: 2026-07-31 12:58:27 Res.: 2026-07-31 12:58:36 IP Res.: 186.146.63.49 Canal: Email
Aprobación	MARIA CAROLINA ZUÑIGA HERNANDEZ mzuniga@mintic.gov.co ASESORA DESPACHO DE LA MINISTRA MINTIC	Aprobado	Env.: 2026-07-31 12:58:36 Lec.: 2026-07-31 12:59:17 Res.: 2026-07-31 12:59:25 IP Res.: 172.225.250.116 Canal: Email